

30

11041

EJÉRCITO ESPAÑOL

**Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur**

PLAZA DE CORDOBA

1550

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12,174

613

TONADA  
ESTADÍSTICA 3.º

pte 2.º Legajo 1004  
n.º 26297

**PROCESADOS**

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Balmón Bernal

Desde el día doce de Junio de 1939

L-1004 - N.º 26297

Por el delito de REBELIÓN.

**JUEZ INSTRUCTOR**

**SECRETARIO**

BALTASAR GUTIERREZ

Juan Balmón Reyes

~~Comandante J. Provincial Durán~~

El J a las 17  
Comandante J. Valdemera  
Comandante J. Valdemera  
Comandante J. Valdemera

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA TB

COMUNIDAD DE YUCUATAN  
Yucatan  
Palmar  
ESTADO DE YUCATAN

Ilmo Señor:

10

AUDITORIA DE GUERRA  
CORDON  
ENTRADA  
N.º 4007  
22 Mes 5 Año 39

R.P.  
20 años

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sr en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad, que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fué Zona roja, Ramón Balmon Bernal, (a) Ramonsillo, de 37 años de edad, natural y vecino de esta villa, domiciliado en la calle Fuentes,

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia al Centro Obrero de esta localidad afecto a la U.G.T. tomo parte activamente con armas, siendo significadisimo en saqueos a domicilios de

las personas de orden que se hallaban detenidas por turbas durante la dominación marxista en la misma, vino como uno de los principales para asaltar el Cuartel de la Guardia Civil de esta, lo que una vez verificó le arrebató a uno de los Guardias la pistola reglamentaria así como la cartera de caminos; al entrar las fuerzas de nuestro Ejército a liberar esta villa, el individuo en cuestión le tiroteó con toda energía, este sujeto anterioridad al Glorioso Movimiento se dedicaba a tal como oficio profesional.

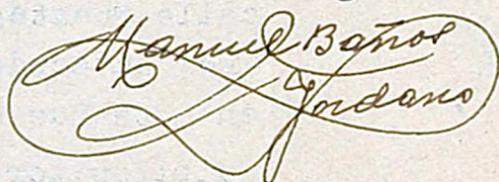
Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a la detención y puesto en la cárcel de esta localidad en obediencia a la disposición de su autoridad.

Dios Guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 19 de Mayo de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Baños Jordano". The signature is written in a cursive, flowing style and is enclosed within a hand-drawn oval border.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.

C Ó R D O B

12-4-39

2<sup>a</sup>

F. Palmer.

Formando de los antecedentes y conducta de un evacuado viona que fué roja

Presentado en el día de ayer, en este Puesto ante el que sus-

cribe el evacuado de Zona que fué roja de Villaneva de Córdo-

ba, el vecino de esta villa Ra-  
mon Balmon Bernabé, de 37 años

de edad, el cual según manifiesta no ha sido clasificado por

la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de

dicha Zona, por informes adquiridos por el que suscribe, y ante-

cedentes que obran en este Puesto, dicho individuo pertenecía

al Centro Obrero de esta localidad, afecto a la U.G.T. como

parte activamente con armas, siendo significadísimo en sa-

queos domiciliarios de las personas de orden que se hallaban

*F. Palmer*

*[Faint handwritten signature]*

detenidas por las turbas en esta localidad durante la  
minación marxista en la misma, tomando parte como unos  
los principales para asaltar el Cuartel de la Guardia  
de esta, lo que una vez verificado le arrebató a unos  
Guardias la pistola reglamentaria a-si como la cartera  
caminos; al entrar las fuerzas de nuestro Ejercito a la  
esta localidad el individuo encartado le tiroteo con  
energía, este sujeto con anterioridad al Glorioso Movimiento  
se dedicaba al robo como oficio profesional.

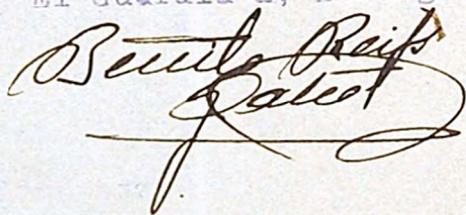
Permitiendome significarle que dicho individuo que  
detenido en la carce de esta localidad a la disposic  
de la digna autoridad de V.S.

Lo que teago el honor de participar a la superio  
toridad de V.S. para su superior conocimiento.

Dios Guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 11 de Abril de 1,939.

El Guardia 2º Encargado.



Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisiones  
y Presentados.

C Ó R D O B

32

Don Jose Luis Fabra Perez

Encargado del Registro  
y Fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obran-  
tes en este archivo resulta contra Ramon Belmont

Bernal no constan entecedentes por ahora en el  
fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en  
trámite aparece

No Constan

Cordoba a 22 de Abril de 1.939

El Jefe del Servicio,

*Jose L. Fabra*

SUMARISIMO Nº 12.174

BALMON

\_\_\_\_\_ RAMON

BERNAL

---

Paisano

Inicio: 21 Abril 1.939

Archivo: 5 Abril 1.944

Rebellion

Legajo

*pl 2<sup>o</sup>*

Nº 5

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 174

Documentos que se dicen:

Oficio de La Comandancia  
de la Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Ramon Balmon Bernal Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12.174 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintiuno de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

Pla n° 751  
24-4-39

Sr. Juez Militar D. LUIS ROSA FERNANDEZ

## FICHA CLASIFICATORIA

57

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Balmon Bernal Nombre Ramon Fecha de nacimiento 13 Mayo 1902 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Ramon y de Laureana vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Villanueva de (Cordoba)

Localidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Palmera (Cordoba)

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 desempeñando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 36 Batallon del Parque de Ingenieros

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO habiendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o en la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T.

Cargos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista? NO señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Hernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban,

Cometiéndose los siguientes hechos criminales Asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos

como sus familiares en su madre posee una casa en Fuente Palmera personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Manuel Hens Dugo, Francisco Rivero Burguillos,

documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace manifiesta que en la casa de Don Leopoldo Herrera, le facilitaron una escopeta para que le hiciera frente a las fuerzas nacionales.

Fuente Palmera a 21 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

Ramon Balmon Juan Balmon Reyes Manuel Hens Dugo

Diligencia de nombramiento de Secretario

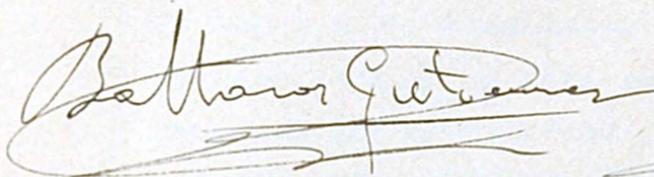
Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez González

Alferez Provisional  
Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Juan Balmón Reyes el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Sr. Baltasar Gutiérrez

Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente oficio-atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Ramón Balmón Bernal

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recíbense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*Juan Balmont*

**DILIGENCIA.** -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

*Balmont*

Nombre del detenido Ramon Balmon Bernal, (a) Ramonsillo.

Circunstancias 37 años casado jornalero.

natural de Fuente Palmera.

INFORME

N.º  
7.º

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito de fecha 12 del actual en el que me interesa los antecedentes y conducta politica social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V. que por antecedentes que obran en este Puesto del citado sujeto pertenecia a la U.G.T. inetervino en el Movimieto activamente con armas, siendo significadisimo en sa queos domiciliarios de las personas de orden que se hallaban detenidas por las turbas en esta localidad, formando parte como uno de los principales para asaltar el Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, lo que una vez verificado le arebató a unos de los Guardias la pistola reglamentaria asi como la cartera de caminos; al entrar las fuerzas de nuestro Ejercito el individuo en cuestión tiroteo con toda energia

a dichas fuerzas, con anterioridad al Glorioso Movimiento se dedicaba al robo como oficio profesional.

Requeridos a los vecinos de esta villa D. Plasio Arroyo D. Juan R. Dugo Martin, y D. Enrique Gonzalez por personas de solvencia moral y material para que manifiesten sobre la conducta y antecedentes del individuo en cuestión dicen que es cierto todo cuanto anteriormente se ha dicho, en lo que se afirman y ratifican.

Dios guardea V. muchos años.

Fuente Palmera 15 de Junio de 1,939

Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Riano Jordano". The signature is written in a cursive style with large, sweeping loops and is enclosed within a hand-drawn oval.

Señor Juez Instructor de esta villa de Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

8.º

Juzgado Militar F. Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido: Ramón Balmón Bernal  
Circunstancias de 37 años de edad, casado,  
jornalero y natural de Fuente Palmera

Nº 155

En cumplimiento de lo acordado en el día de  
hoy en el Procedimiento Sumarísimo de  
Urgencia número 12.174

que en este Juzgado Militar se sigue contra  
Ramón Balmón Bernal

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole  
que con la mayor urgencia posible practique ges-  
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-  
ción y conducta político-social durante el dominio  
rojo, del expresado individuo y de cuya resultan-  
cia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-  
sado o inculcado se le atribuyen se consignen de  
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser  
posible, nombres y domicilios de personas de re-  
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin  
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fte. Palmera a 12 de Junio

de 1939 Año ~~Tercera~~ de la  
Victoria El Juez Militar Instructor,

Comandante del Puesto de La Guardia Civil

FUENTE PALMERA

# INFORME

96

Numero 449

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 155 de fecha 12 del actual, en la que interesa informes sobre los antecedentes, conducta y actuacion durante la dominacion marxista del detenido que al margen se expresan, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T. y se dedicaba con alguna frecuencia al hurto.

Durante la dominacion marxista intervino en el asalto al cuartel de la Guardia civil de esta localidad; se significó en saqueos domiciliarios de las personas de orden que estuvieron detenidas. Despues de realizado el asalto al Cuartel de la Guardia civil arrebató a uno de los guardias la pistola reglamentaria y la cartera de caminos. Al entrar las fuerzas nacionales en esta localidad las tiroteó intensamente.

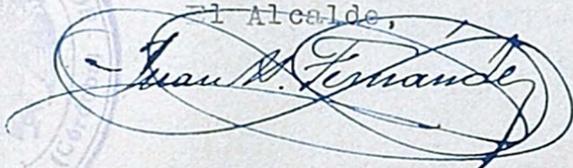
Pueden dar crédito de cuanto queda expuesto, los vecinos D. Placido Ostos Arroyo y D. Enrique Gonzalez Muñoz y D. Juan R. Dugo Martin.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 17 Junio 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,



Nombre del detenido Ramon Palmon Bernal  
Circunstancias 37 años, casado, jornalero  
natural y vecino de esta villa.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa

L O C A L I D A D

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10.

Juzgado Militar F. Palmera  
Domicilio.....

Nombre del detenido: Ramón Balmón Bernal  
Circunstancias de 37 años de edad, casado,  
jornalero y natural de Fuente Palmera

Nº 155

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.174 que en este Juzgado Militar se sigue contra

Ramón Balmón Bernal cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fte. Palmera a 12 de Junio de 19 39 Año ~~Francia~~ de la Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Presidente Alcalde de este Ayuntamiento

# INFORME

11.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 155 de fecha 12 del actual, en la que interesa informes sobre conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del detenido que al margen se consigna, tengo el honor de manifestarle que con anterioridad al 13 de Julio de 1936, pertenecia a la U.G.T. y se dedicaba con alguna frecuencia al hurto.

Durante la dominacion marxista intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia civil de esta villa; se significo saqueando los domicilios de las personas detenidas por los revoltosos.

Despues de realizado el asalto del Cuartel arrebató a uno de los guardias la pistola reglamentaria y la cartera de caminos, y al entrar las fuerzas nacionales en esta localidad las tiroteó intensamente.

De cuanto queda expuesto, pueden dar credito los vecinos de ésta D. Placido Ostos Arroyo, D. Juan Ramón Dugo Martin y don Enrique Gonzalez Muñoz.

Por Dios, España y su revolucion Nacional-Sindicalista.

Fuente Palmera 17 Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Jefe Local,

*Juan Barriguet*



Nombre de DETENIDO, Ramon Ramon Bernal

Circunstancias 37 años, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa.

Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

12.

Juzgado Militar F. Palmera  
Domicilio.....

Nombre del detenido: Ramón Balmón Bernal  
Circunstancias de 37 años de edad, casado,  
jornalero y natural de Fuente Palmera N.º 155

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.174 que en este Juzgado Militar se sigue contra Ramón Balmón Bernal cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fte. Palmera a 12 de Junio  
de 1939 Año ~~Tercera~~ de la Victoria El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. FUENTE PALMERA

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla, 23-3-39

Indagatoria del encartado

Ramon Balmón Bernal

En Fuente Palmera a 12 de Junio

de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 37 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Cordoba y vecino de Fuente Palmera de estado Casado y profesión jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de

la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,604 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares una cicatriz en el cuello

Es hijo de Ramón y de Laureana naturales de Fuente Palmera y de idem; está casado con Dolores Garcia Garcia y tiene tres hijos.

PREGUNTADO

a que partido estaba afiliado, dijo: que pertenecía al Centro Obrero de esta localidad, afecto a la Unión General de Trabajadores.

PREGUNTADO

que fué lo que hizo al tener noticias del Glorioso Movimiento Nacional, dijo: que decidida y voluntariamente se puso a las ordenes del Comité Revolucionario, haciendo guardia por orden del mismo con una escopeta en el camino de Teija para avisar prontamente si llegaban fuerzas nacionales.

PREGUNTADO

que participación tuvo en saqueos y en recogidas de armas, dijo: que la única arma que recogió, fué de la forma siguiente: en los primeros días siguientes de la rendición del Cuartel de la Guardia Civil, se encontró con Juan Edores Adame (a) "El Chato", el cual le manifestó: que tenía que acompañarle al domicilio de Leopoldo Herrera, por haberle manifestado esta familia anteriormente que habían arrojado una escopeta al "pozo negro" y querían sacarla, para lo cual nadie mejor que el dicente, ya que se dedicaba a esa clase de trabajos. Una vez sacada el arma, la propietaria de la misma le dijo: "¡Ramón, esa escopeta para Vd. para siempre!" Al marcharse, Luis Herrera le expresó que dejasen allí la funda, para que no viesan sacar esas cosas de su casa, y que volviesen a recogerla a la noche.

En cuanto a saqueos, afirma: que entró en el domicilio de D. Eleuterio Reyes Mens, llevándose una cuartilla de sal también entró en el domicilio de D. Juan Adame, en donde en compensación al trabajo de echar de comer a las gallinas, se llevó los huevos, esto lo realizó en compañía de otros varios.

PREGUNTADO

si intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que no, ya que toda la noche la pasó en su domicilio sin salir de él, y aunque que por la mañana se levantó, poco despues de la salida del sol, no se movió, hasta una vez rendido el Cuartel, del lado de su casa.

PREGUNTADO

que fué lo que hizo al entrar las fuerzas nacionales, dijo: que huyó a Villanueva de Córdoba, en donde estuvo dedicado

PREGUNTADO

hasta la total liberación a la venta de frutas, h  
zas y otros articulos mas eterogéneos: como zapat  
mujer, alpargatas etc.  
si tiene algo mas que agregar a estas manifestac  
dijo: que no.

En este estado S.S. acordó suspender la pres  
dagatoria y leida por su acuerdo, la halló confor  
mandose y ratificandose en su contenido, firmando  
el Sr. Juez y conmigo el Secretario, doy fe.

Ramon B

Rafael Gutierrez

Juan Balmont

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a diez y siete  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve,  
Enrique González Muñoz ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el  
cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las  
penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado  
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,  
de 41 años de edad, de estado casado natural de Navas de la Concepción  
de profesión oficinista que no ha sido procesado, y con domicilio  
en Fuente Palmera en calle General Cascajo, nº 18 y que no le  
comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : que conoce al encartado Ramón Bal-  
món Bernal, del cual sabe que pertenecía a la Unión General de  
Trabajadores, siendo un importante elemento revolucionario,  
viendosele continuamente transitar por las calles armado de  
una escopeta. Manifiesta en cuanto a recogidas de armas que  
fué al domicilio de Leopoldo Herrera, de donde sacó una escopeta  
de dos cañones y al domicilio de Juan Durán Adame, en donde  
recogió una pistola ;

Preguntado cual ha sido la actuación del encartado en el asalto al Cuar-  
tel de la Guardia Civil, manifestó: que aunque no precisar los  
detalles de su participación en el asalto mencionado, si está  
completamente cierto de que intervino directa y personalmen-  
te en el mismo. Afirma que al entrar en esta las fuerzas de  
nuestro Ejército, este individuo las estuvo tiroteando con to-  
da energía.

Este individuo antes del Glorioso Movimiento Nacional se  
dedicaba con frecuencia al robo, sobre todo de gallinas, que era  
al parecer su especialidad.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no. Y leida que le  
fué esta subdeclaración por haber renunciado al derecho que  
tiene de hacerlo por sí, la halló conforme, afirmándose y rati-  
cándose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo  
el Secretario de que doy fé.

*E. Corriales*

*Enrique González Muñoz*

*Juan Balmón Reyes*

Declaración del Testigo

Juan Ramón Dugo Martín

su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a lo que dispone la Ley, y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, 24 años de edad, de estado casado, natural de Fuente Palmera; profesión, labrador y Corredor Colegiado, que no ha sido procesado ninguna vez, y con domicilio en José Antonio P. de Rivera Nº 6, y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Ramón Balmón Bernal (a) Ramoncillo del cual sabe que es afiliado a la Unión General de Trabajadores siendo uno de los elementos más peligrosos de la localidad.

Preguntado

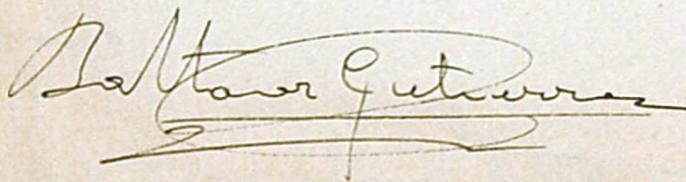
Manifiesta que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional fué uno de los elementos más destacados, interviniendo en todos los saqueos y recogidas de armas tanto en el pueblo como en los molinos y casas de campo de las cercanías. Cual fué la actuación de Balmón Bernal en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que le consta fijamente que fué uno de los que intensamente tirotearon el Cuartel menudillo y al mismo tiempo cuando se rindió formó parte de los elementos marxistas que ancañaban a los defensores, tanto militares como civiles y paisano, conforme iban saliendo. Manifiesta que el individuo en cuestión arrebató la pistola reglamentaria de los Guardias y que a la entrada de las fuerzas del Ejército Nacional fué uno de los que con más energía las tirotearon convenientemente, agrega que este individuo antes del inicio del Movimiento se dedicaba al robo como oficio profesional constituyendo una continua amenaza para los productos del campo mientras estaban sin recoger.

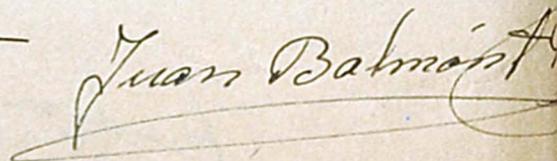
Preguntado

Preguntado

si tiene algo más que manifestar, dijo que no; y leida esta su declaración por haber renunciado al derecho de retracto, tiene de hacerle por si la halla conforme afirmando que se verifican en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y el Secretario de que doy fé:

Juan R. Dugo  

Juan Balmón Bernal  


# AUTO DE PROCESAMIENTO

15.

En Fuente Palmar diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: Que pertenecía a Unión General de Trabajadores; que hizo guardia con armas, con el fin de avisar si llegaban fuerzas Nacionales; que intervino en saqueos; que recogió escopetas a las personas de orden; que formó con las turbas en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que una vez rendido encañonaba con una escopeta a los defensores conforme iban saliendo; que arrebató la pistola a uno de los guardias civiles; que al ocupar esto las fuerzas Nacionales las tiroteo con toda energía; que antes del Glorioso Movimiento se dedicaba al robo con carácter profesional;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Ramón Balmón Bernal por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Ramón Balmón Bernal, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbalese declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez González Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

*Baltasar Gutierrez*

*Juan Balmoné*

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el Procesamiento del.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que de.....  
turno le corresponda..... y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera a..... diecinueve..... de mil novecientos  
.....treinta y nueve.....

Doy fe.

*Juan Balmoné Reyes*

*Ramón Balmoné*

# AUTO-RESUMEN

16.

En Fuente Palmera a diecinueve de Junio  
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Il. tm. Sr. Auditor Delegado de Guerra contra Ramón Balmón Bernal y de las diligencias practicadas aparece que al        folios        se acredita que el citado

procesado ~~pertenecía a la Unión General de Trabajadores; que hizo guardia con armas; que participó en la recogida de armas; que intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil; que un vez rendido encañonaba a los defensores conforme salían; que arrebató la pistola a uno de los guardias civiles; que formó parte de saqueos; que al ocupar estas fuerzas Nacionales las tiroteó energicamente; que antes del Glorioso Movimiento se dedicaba al robo;~~

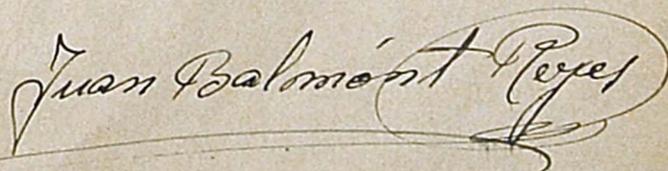
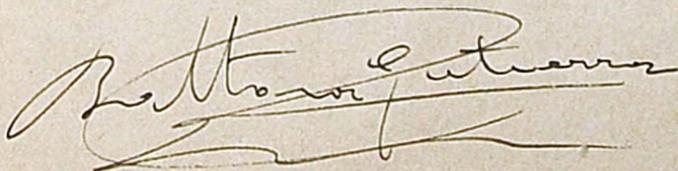
CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra         
Ramón Balmón Bernal cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a diecinueve de Junio de 1939  
Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a diecinueve  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciseis  
folios útiles, de lo que doy fe.

*Balmont*

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 en Cordoba 1940  
a las 10 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Cordoba a 1 de Febrero de 1940

El Presidente del Tribunal,

*Miguel Herrera Duran*

Diligencia de notificación.—En el mismo dia a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Ramon Balmon Bernal  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tienen nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*Ramon Balmon Bernal*

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

*[Signature]*

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

*[Signature]*

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo

D. Presidente Teniente Coronel D. Rafael Herrera Dobias

vocales D. Teniente D. Facundo Muñoz Torrero.-Teniente D. José Poza

Lacalle.- Teniente D. José Rey Yilanes.-Suplente Teniente D. José

Valle Abarzuza.- Fiscal Capitán.- D. Rodrigo Fernández de Mesa.

Teniente D. Manuel Bernál Pérez.- Teniente Capitán D. José

la Ariza.-Relator D. Rafael Lara Molina

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus re

pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito

que prevee el artículo

y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que Debía ser absuelto

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados

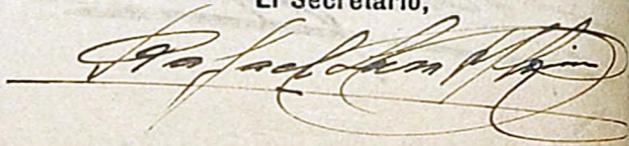
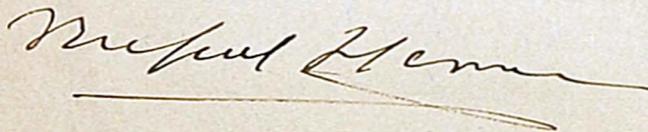
Dándose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesión

Secreta para deliberar y dictar sentencia.

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



En la plaza de Cabaos a tres de febrero de mil novecientos  
cuerenta. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de urgencia  
para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Ramon  
Balmón Bernal de 37 años de edad de estado casado natural y vecino  
de Fuente Palmera por el delito de rebelión. Hecha relación de la  
causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y  
este y

**CONSIDERANDO** que el procesado Ramon Balmón Bernal afiliado al Centro Obrero  
afiliado a la U.S.T. se opuso a G.M.M. con la rmas tomando parte  
en ataques revolucionarios <sup>entre</sup> llevados a cabo en el domicilio  
de D. Leopoldo Herrera y D. Juan Duran en donde se apoderó de armas  
tomando parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de  
Fuente Palmera arrebatando la pistola a un guardia y por último  
cooperó en la destrucción de la Iglesia y profanación de imágenes  
huyó a la zona roja ingresando voluntariamente en el ejército  
popular, **HECHOS PROBADOS**

**SÍNDICADO** que el hecho sentado como probado en el anterior resultando  
constituye un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado  
en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con los  
daños declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como  
responsable en concepto de autor el procesado Ramon Balmón Bernal.

**DEBERANDO** que no son de apreciar circunstancias atenuantes de responsabi-  
lidad.

**DEBERANDO** que como responsable criminalmente de un delito o falta lo es  
también civilmente.  
Vistos los artículos citados y hecha de general aplicación.

**FALLAMOS.**

que debemos condenar y condenamos al procesado Ramon Balmón Bernal  
como autor de un delito de Adhesión a la rebelión a la pena de  
RECLUSIÓN MILITAR PERPETUA con las accesorias de inhabilitación  
absoluta e interdicción civil durante su cumplimiento y a las  
responsabilidades civiles que se fijaron y exigieron por los  
competentes en el trámite oportuno.

Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y  
firmamos.

Miguel Herrero López

José María...  
Juan del...  
Herrera

José María...  
José María...  
Palallo



AUDITORIA DE GUERRA  
DEL  
ERCITO DE OPERACIONES  
DEL SUR

CORDOBA a 11 de MARZO de 1934 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena al            pro-  
cesado RAMON BALMON BERNAL- - - - -  
como autor de un delito de Adhesion a la Rebelion, comprendido  
en el parrafo 2º del articulo 238 delCodigo de Justicia Mili-  
tar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de -  
interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo  
de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que  
en su dia se determinaran por el Tribunal competente.-

-----

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho  
sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba  
ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación  
legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha manteni-  
do dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 17º del Código de Justicia  
Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y  
191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria  
contra RAMON BALMON BERNAL - - - - -  
como autor de un delito de Adhesion a la Rebelion, comprendido  
en el parrafo 2º del articulo 238 del citado Código, y  
pasen los autos al Instructor para notificación, ejecución y deduc-  
ción de testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado  
cuerpo legal, con destino al Consejo Supremo de Justicia Mili-  
tar y al Tribunal de Responsabilidades Politicas correspondien-  
te, y una vez cumplido lo ordenado, elevense los autos a esta  
Auditoria para su archivo.-

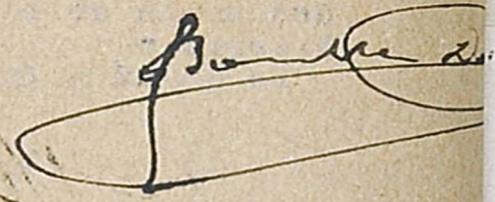
EL AUDITOR,



Notificación. -

Señalado en un punto  
al procesado la notificación  
en forma en su totalidad  
dando en tercio y forma  
ungo.

Ramón Balmón













21

ION PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN



3823

Acuso recibo a V. S. del testimonio de liquidación de condena de la recaida en causa num 12174 contra Ramón Balbín Bernal.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba 10 de Abril de 1940.-



*L. J. J. J.*

Adjunto de Ejecutorias, Sr. Tuñón.-



MINISTERIO DE GUERRA  
DE  
CÓRDOBA

Acuso recibo a V. S. de haber  
sido deducido el testimonio del  
procedimiento Sumarísimo de Ur-  
gencia núm. 12174 seguido contra  
D. Ramón Balmon Bernal  
con destino al Consejo Supremo  
de Justicia Militar Tribunal Re-  
gional de R. P.  
Ficha de antecedentes.

y que me remite en el día de la  
fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Córdoba, 11 Abril 1940.

EL AUDITOR,  
P. A.

Asesor  
Sumar  
ali  
del rema

vez de

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-En Córdoba 11 de Agosto de mil novecientos cuarenta se remi  
archivo general de esta  
toria la presente causa  
que doy fe.

*[Handwritten signature]*

= Secreto =

Córdoba a diez y siete de Agosto  
novecientos cuarenta.

Bumplimentado lo ordenado archi  
tomando pericia nota en Información

El Auditor

R. I.

*[Handwritten signature]*

TOMADA RAZON  
ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Córdoba

AGOSTO

37.  
lo p  
cc  
pezo  
L  
icaci  
los  
L  
E  
BI. R  
ovic  
LOS  
Y  
sal  
e del  
ntes  
L aru



MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

# PROPUESTA DE CONMUTACION

..... RAMON BALDON BERNAL ..... natural de Fuente Palmera .....  
 37 años de edad, de estado casado y de profesión jornalero, fué conde-  
 no por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Cordoba el 3  
 Febrero de 1930, a la pena de reclusion militar perpetua  
 con las accesorias de inhabilitacion absoluta e inter-  
 ccion civil como autor de un delito de adhesion a la rebelion  
 definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.  
 empezó a cumplir la pena el 11 de Marzo de 1940 y actualmente se encuentra  
 la prision provincial de Cordoba  
 La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que  
 conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha  
 icación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte  
 os y un dia (Nº 9 Gº III) con las accesorias de que le corresponden  
 La Autoridad judicial informa conforme con la Comision

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de "que el procesado RAMON BALDON BERNAL afiliado al Centro Obrero afecto a la UGT se opuso al glorioso movimiento Nacional con las armas tomando parte en saqueos revolucionarios entre otro el llevado a cabo en el domicilio de D. Leopoldo Herrera y D. Juan Duran en donde se apodero de armas, tomando parte en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera arrebatando (sigue) e debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 19  
 grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena definitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y un dia de reclusion mayor y accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.  
 Madrid, 23 de Octubre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísi-

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 3 de Noviembre de 1942, dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día de reclusión mayor con las accesorias de ésta

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

*Enchis Quintanilla*

El Vocal Judicial,

*[Signature]*

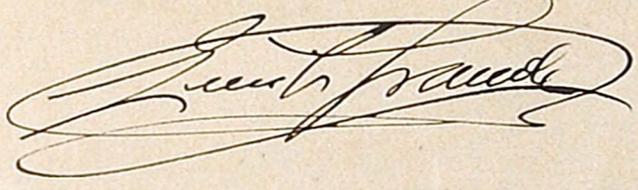
la pistola a un guardia y por ultimo coopero en la destruccion de la Iglesia y profanacion de Imagenes, huyo a la zona roja ingresando voluntariamente en el Ejercito Popular."

EXCMO. Señor CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARI DEL CUERPO JURIDICO MILITAR  
Jefe ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE COMUNICACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA  
DE CORDOBA.-

C E R T I F I C A Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

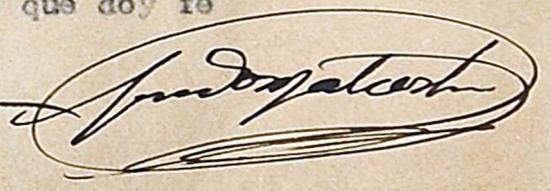
Y para que conste en prueba de conformidad, firma el presente en Córdoba a siete de Mayo mil, novecientos cuarenta y tres.



Providencia Juez) En Córdoba a siete de Mayo----- de mil no-  
r Grande León.-) vecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva, unase al Procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficie al Sr Director de la Prisión Provincial de esta Plaza. para que manifieste si se encuentra en la misma el encartado y con su resultado se proveerá

Lo mandé y firmo S.S. de que doy fé



AGENCIA:-Seguidamen te se cumple lo ordenado. Day fé



Próvidencia Juez ) En Córdoba a 13 de Mayo de mil novecientos  
Sr. Grande León ) cuarenta y tres.

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de Le  
ón Provincial de esta Plaza en la que da cuenta que el encartado  
fue trasladado a la Prisión Central del Puerto de Santa María  
a los autos y oficiase en los mismos extremos a esta última Pri

Lo mando y firmo S S<sup>a</sup> de que doy.....fe

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe

Próvidencia Juez ) En Córdoba a 20 de Mayo de mil nove-  
fe. Grande León ) cientos cuarenta y tres.

Oficiase a la Prisión = Las Casuchas  
de Barbastro, en iguales extremos que a la del Puerto de Santa María

Lo mando y firmo S S<sup>a</sup> de que doy.....fe

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado Soy - - - fe

PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

nº 297

Consecuente a su atento oficio de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el penado Ramon Bernal no se halla recluso en este Estab'cimiento, ya que con fecha 21 de Septiembre 1940 fue transferido a la Prision Central de Puerto de Santa Maria.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Cordoba 9 de Mayo de 1943



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de Leon. P I a z a

Juez Militar de

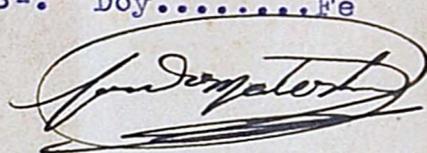
VIDENCIA JUEZ)  
GRANDE LEON )

En Córdoba a treinta y uno de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y tres.

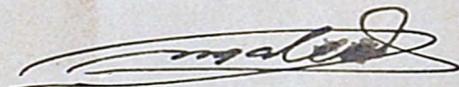
C. 9.526.389 <sup>26</sup>

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la Prisión de las Capuchinas de Barbastro, dando cuenta que el encartado fue trasladado al Destacamento de Penados de Noales (Huesca), únase a los autos y oficiese en iguales extremos al Sr. Director de este último Centro.

Lo mando y firma S.Sa. Doy.....Fe



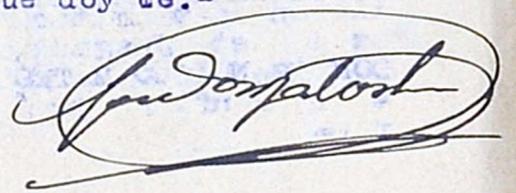
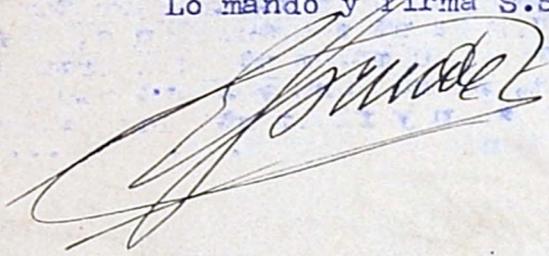
GENCIA, Seguisamente se cumple lo ordenado Doy.....Fe



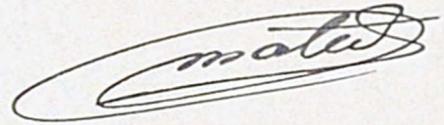
Providencia Juez Sr.) En Cordoba a treinta de Junio de mil novecientos cya  
Grande Leon.....) y tres.

Por no haber tenido hasta la fecha contestacion a nue  
oficio que se interesba en la providencia que antecede, reiterese  
vamente en iguales extremos al Sr. Director de la misma.

Lo mando y firma S.S. de que doy fé.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado .-Doy fé.-





PROVISIONAL

DE "PUCHINAS"

BASTRO

SECCION

13

En cumplimiento a lo interesado en su oficio de fecha 20 del corriente, tengo el honor de participar a V.S. que el penado RAMON BAHIMON BERNAL, hijo de Ramon y Laureana natural de Fuente Palmera (Cordoba) fué trasladado al Destacamento de Penados de Noales (Huesca) en fecha 7 de Febrero ppdo. -

Diós guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 26 de Mayo 1.943.-

EL JEFE.

*[Handwritten signature]*

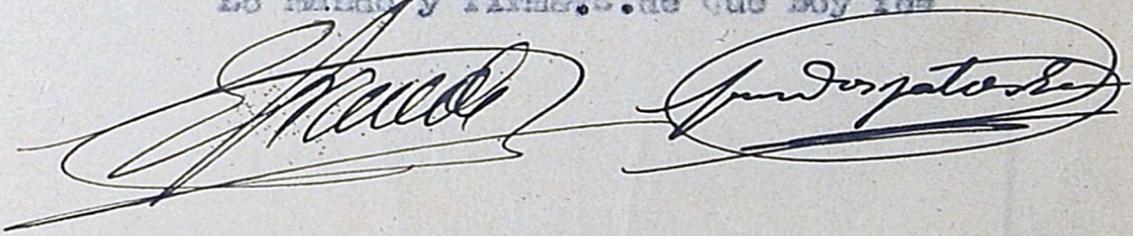


Comandante Militar Especial de Ejecutoria de Penas de la Plaza y Provincia Cordoba. -

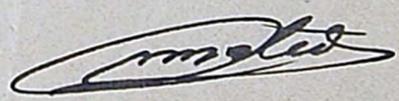
Provincia Juez) En Córdoba a primeros de Julio de mil novecientos  
(.granis -ón..) cuarenta y tres.

Habiendo de saber el Juez que provee en el  
desempeño de este cargo en cumplimiento de orden del Excmo. Sr  
General o Comandante Militar de esta Plaza comunicada en oficio  
de esta fecha con el nº 8.340 y hacer entrega del mismo al  
Teniente de Caballería D. N. FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ. Lo  
hago entrega de presente "procedimiento que consta de 28  
folios útiles.

Lo mandó y firmó de que soy fe



...equivalentes a e cumple lo ordenado. Soy fe



DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DE CABALLERIA, JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

CERTIFICO: que habiendo de nombrar Secretario para que auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones, designo al que lo es de este Juzgado, Sargento de Complemento del Arma de Caballeria DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que una vez enterado del cargo que se le confiere juró cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste en prueba de conformidad, firma el presente en Córdoba a quince Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

*Francisco Escribano Fernandez*

*Francisco Mateos Garcia*

Providencia Juez) en Córdoba a quince de Julio de mil novecien-  
Sr. Escribano Fernandez) tos cuarenta y tres-

Por recibido oficio del Destacamento de Penados de Noales (Huesca) dando cuenta de que el encartado se encuentra en el mismo, unase a los autos, deduzase testimonio del certificado de resolución definitiva, practíquese la nueva liquidación de condena, librese exhorto comprensivo de estos documentos al Sr. Capitan General de la Segunda Región Militar para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega del testimonio y de la liquidación de condena al Sr. Director del Destacamento de referencia, exigiendole a cuyo se de recibo que se unirá al exhorto y rellenesa la ficha de antecedentes.-

Lo mandó y firma S.S. de que Doy fe=

*Juan Fernandez*  
*Juan Domateo*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

*Domateo*

DESTACAMENTO DE PENADOS  
NOALES (Huesca)

0.308

Atento a su escrito de 30 de Junio ultimo, tengo el honor de participarle que en este Destacamento se encuentra redimiendo su condena por la causa num. 12174/39 el Penado RAMON BALMON BERNAL, de 41 años de edad de estado casado con Dolores Garcia Garcia, profesion jornalero, natural y vecino de Fuente Palmera (Cordoba).  
Dios guarde a V.I. muchos anos.  
Noales, 8 de Julio de 1943.  
El Jefe del Destacamento,



*Rogante*

Juez Especial de Ejecutorias de Conmutacion de Penas  
la Plaza y Provincia de C

C O R D O B A

Juzgado Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas  
de la Plaza y Provincia de Córdoba.

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de  
agencia n.º 12174-27 instruido contra *Francisco Balduino Benes*

fue reducido a prisión por la presente causa el día *doce de Junio de mil no-*  
*venta y siete y nueve*

fue condenado a la pena de *Reclusión Militar perpetua*

ha sido conmutada la pena impuesta, por la de *Veinte Años y Un Día*  
*de Reclusión Mayor, con las accesorias de ésta*

su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día *doce de Junio de mil*  
*noventa y siete y nueve - S. E. U. O.*

V.º B.º

Córdoba 15 de *Julio* de 1.943

Jefe de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

El Secretario,

*[Signature]*

*[Signature]*

Providencia Juez Sr. ) en Córdoba a veintidós de Julio de mil novecientos  
Escribano Fernandez ) dos cuarenta y tres.

Por recibido anuse de recibo del Registro  
Central de Penados y rebeldes unase a los autos.-

Lo mandó y firma "S. de que Doy fe=

*Juan Brubauer*

*J. Domínguez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe=

*Mateo*

providencia Juez Cr.) en Cordoba a diez y seis de noviembre de mil nove-  
tescribano Fernandez.) cientos cuarenta y tres.

Por recibido exhorto debidamente diligenciado en el e-  
cartado; unase a los autos y habiendo quedado terminadas todas las d-  
ligencias de ejecucion ordenadas, pongase en conocimiento del Iltrsr  
Sr. Auditor Presidente de la Comision Central de examen de Penas, p  
conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza a  
que se le suplicara acuse de recibo para su constancia en los auto  
y proceder al archivo definitivo de los mismos.

Lo mandó y firma S. de lo que doy..... fe

*Juan Espinosa* (Juzgado)

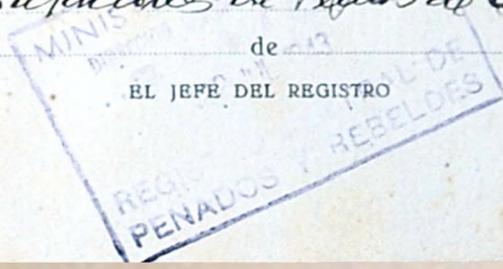
Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de lo que doy..... fe

*mateo*

53

Se ha recibido la hoja n.º \_\_\_\_\_ de la causa n.º 13177-77  
conducente a *Ramon Salomon Benial*  
ante del Juzgado Militar de *Plantana de*  
*Comunidades de Pallas de Cordoba*  
de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

EL JEFE DEL REGISTRO



321

BIERNO MILITAR  
DE CÓRDOBA  
ESORIA JURIDICA

Núm. 5906

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
SERIE N.º 596

BALMON BERNAL

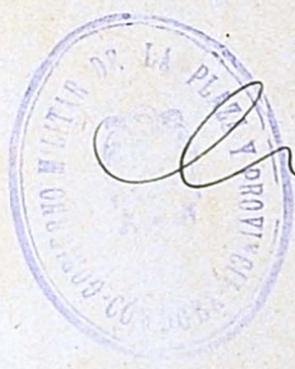
Cumplimentado en la persona que al  
margen que se expresa, devuelvo a V. S.  
el exhorto que para su evacuación en el  
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 15 de Noviembre de 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de  
Penas.- PLAZA



Comandancia General de la 4.ª Región  
Cuerpo de Ejército de Urgel

182)

35

CAPITANÍA GENERAL  
de la 4.ª Región Militar  
SECCIÓN JUSTICIA

---

**SALIDA**

Nº de Orden                     

Fecha 14 SEP 1933

5.ª - B.  
93424.

Para diligenciar en  
Ramón Balmón Bernal, que se encuen  
tra en la Prisión Provincial de  
esa Plaza,

remito a V. S. el adjunto exhorto que espero  
me devuelva una vez evacuado.

Dios guarde a España y a V. S.  
muchos años.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1943.

De Orden de S. E.

~~El Comte. Jefe acctal. de la Secc.,~~

El Comte. Jefe acctal. de la Secc.,



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Plaza. Lérida.

# Telegrama Postal

CCION 5a 32

NUMERO 5684

93454

LL

L-P Zaragoza 18 de Agosto de 1943

El General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón

Municipal de

N O A L E S

Devuelvo a V. el adjunto exhorto referente a RAMON BALMON BERNAL, con el fin de que se haga constar por medio de diligencia las circunstancias de haber sido trasladado.

De O. de S.E.  
EL CORONEL JEFE DE E.M.  
P.O.

*Octavio Ramírez*



57

# Telegrama Postal

SECCION JUSTICIA 3.º

NUMERO 322-L

Ip/ Zaragoza 26 de Julio de 1942

El General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón

Juez Municipal de

NOALES (Huésca)

Remito a V. exhorto que acompaña con el fin de que ordene sea diligenciado en la persona de RAMON BALMON BERNAL y me lo devuelva con sus resultados.

De O. de S. E.

EL CORONEL JEFE DE E. M.

P. O.



# El Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación Don Francisco Ferrera Ferrera Teniente de Caballero y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12.174-17, instruído contra el recluso condenado Ramon Balmin Bernal en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a once de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Ferrera Ferrera

### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado Ramon Balmin Bernal que se encuentra extinguiendo condena en el Detencimiento de Penados de Poal (Huelva) y una vez notificado se haga entrega del testimonio de resolución definitiva y de la liquidación de condena al Inspector del Detencimiento, exigiéndole acuse de recibo que se unirá al presente exhorto.

Córdoba a 15 de Julio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

Francisco Ferrera Ferrera

Pro-

VIDENCIA: Por recibido el precedente exhorto procedente del Juzgado Especial de Comutaciones de Penas de Cordoba, por conducto del Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejercito de Aragon, y en su consecuencia, personese este Juzgado al Destacamento de Penados de Noales para la practica de la Diligencia de notificacion de comunicacion de Condena al penado RAMON BALMON BERNAL en legal forma y hagase entrega del testimonio de conmutacion y nueva liquidacion de condena al Sr. Jefe del mismo; y evacuado todo ello devuelvan las presentes diligencias a su procedencia por el mismo conducto recibido.

Lo mando y firma el Sr. Juez Municipal en Noales a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres; de que yo, el Secretario, certifico.

*El Juez Municipal*  
*Antonio Gallart*

*J. J. J. J.*

DILIGENCIA: En el mismo dia, yo el Secretario, me traslade al Destacamento de Penados de esta localidad para la practica de la notificacion y entrega del testimonio y liquidacion de condena ordenado en anterior providencia, manifestando el Sr. Jefe del mencionado Destacamento D. Blas Regenaute Regenaute, que el penado a que hace referencia RAMON BALMON BERNAL, fue trasladado a la Prision Provincial de Lerida el dia 9 de Julio ultimo, no pudiendo llevarse a cabo la notificacion y entrega mencionadas, en prueba de lo cual, firmo presente el Sr. Jefe del Destacamento, conmigo el Secretario que doy fe.



*J. J. J. J.*

*J. J. J. J.*

REMESA: Segundamente, yo el Secretario, remiti las presentes diligencias, juntamente con el exhorto, testimonio de Conmutacion y nueva liquidacion de Condena que las motiva, al Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejercito de Aragon; de que doy fe.

*J. J. J. J.*

DILIGENCIA: Yo el Secretario hago constar por la presente que el penado RAMON BALMON BERNAL, a que se contraen las presentes diligencias fue trasladado a la Prision Provincial de Lerida por orden del Patronato Central para la Redencion de Penas (seccion de Destacamentos) el dia 9 de Julio ultimo para ser destinado a cubrir bajas en los Destacamentos de la Provincia; de que certifico, en Noales a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signature]*  
Srio.

ESA: En el mismo dia, yo el Secretario, remiti las presentes diligencias juntamente con el exhorto que las motiva al Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejercito de Aragon, por el mismo conducto recibido para su curso correspondiente; de que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
Srio.

# NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE SECRETARIO

46

D. IGNACIO PIEROLA CIORDIA TENIENTE DE INFANTERIA

Juez Instructor del Juzgado Militar N° 3 de los de esta Plaza, a quien corresponde la tramitación de este procedimiento, hago constar que debiendo nombrar Secretario para que actúe en él, lo hago a favor del Soldado **DELFIN VERDUN HUMBERT.**

quien, presente y enterado de ello, lo acepta, manifiesta no tener incompatibilidad alguna para desempeñarlo y jura cumplir bien y fielmente los deberes propios del cargo.

Y en prueba de conformidad, firma conmigo la presente, en Lérída a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres

*Ignacio Pierola*

*Delfin Verdun*

DILIGENCIA / En Lérída a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibido el presente exho recibido del Excmo. Sr. Capitán General de la Región, para ser diligenciado en elcluso de esta Prisión **RAMON BALMON BERNAL**, aceptese registrese y dese cumplimiento a cuanto de interesa en el mismo.

Conste y certifique.

*I. Pierola*

*D. Verdun*

DILIGENCIA DE REMITIR UN OFICIO En Lérída a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. Juez dispuso se remitiera un oficio a la Prisión de esta Plaza, interesando si se encuentra **RAMON BALMON BERNAL**.

Conste y certifique.

*I. Pierola*

*D. Verdun*

DILIGENCIA DE REITERAR UN OFICIO En Lérída a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. Juez dispuso se reiterase un oficio a la Prisión de esta Plaza, interesando nuevamente lo expuesto en la anterior diligencia.

Conste y certifique.

*I. Pierola*

*D. Verdun*

DILIGENCIA DE UNIR En Lérida a cinco de Octubre de mil novecientos  
UN OFICIO / cuarenta y tres. El Sr. Juez dispuso se uniera a  
continuación un oficio de la Prisión de esta Plaza, en el que comunica  
que el encartado en el presente exhorto se encuentra estinguendo con-  
dena en la Colonia Penitenciaria de Gardery.  
Conste y certifique.

J. Pirola

D. Vardieu

DILIGENCIA DE REMITIR En Lérida a siete de Octubre de mil novecientos  
UN OFICIO / cuarenta y tres. El Sr. Juez dispuso se remi-  
tiera un oficio a la Colonia Penitenciaria de Gardery, interesando la  
comparecencia de RAMON BALMON BERNAL.

Conste y certifique

J. Pirola

D. Vardieu

DILIGENCIA DE NOTIFICACION / En Lérida a once de Octubre de mil novecien-  
tos cuarenta y tres. Ante el Sr. y presente el Secretario comparecio el  
recluso procedente de la Colonia de Gardery, al cual se le notifico en  
legal forma, haciendole entrega del testimonio de sentencia adjunto en  
el presente exhorto.

Y para que conste y en prueba de quedar enterado y notificado firma  
la presente con S. S. y Secretario que certifico.

J. Pirola

Ramon Balmon  
D. Vardieu

DILIGENCIA DE REMITIR En Lérida a once de Octubre de mil nove-  
HOJA DE LIQUIDACION DE CONDENA / cientos cuarenta y tres. El Sr. Juez dis-  
puso se remitiese un oficio a la Prisión Provincial de esta Plaza, acompa-  
ñando hoja de liquidación de condena de RAMON BALMON BERNAL.  
Conste y certifique

J. Pirola

D. Vardieu

DILIGENCIA DE UNIR En Lérida a veintie de Octubre de mil novecientos  
UN ACUSE DE RECIBO / cuarenta y tres. El Sr. Juez dispuso se uniera un  
oficio de la Prisión Provincial de esta Plaza, en el que comunica  
haber recibido la hoja de liquidación de condena de RAMON BALMON BERNAL.  
Conste y certifique.

J. Pirola

D. Vardieu



411

N PROVINCIAL  
DE  
LÉRIDA  
DIRECCION

No. 5921

que se cita  
BALMON BERNAL  
que condena de  
s trabajando en  
tacamato Penal  
deny de esta Ca-

tengo el honor de participar a  
V.S. que se ha recibido en esta Di-  
reccion su atento escrito de fecha  
21 de los corrientes, por el que inte-  
resa situacion del encartado en el  
procedimiento que al margen se expre-  
sa, debo significarle que los antece-  
dentes que obran en los archivos de  
este Establecimiento son los que en  
el mismo margen se citan.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Llerida, 29 de Septiembre de 1.943

Sr. Juez Militar nº 3

PLAZA



42

GOBIERNO PROVINCIAL  
DE  
LÉRIDA  
DIRECCIÓN

22.017

Tengo el honor de participar a  
V. D. que se ha recibido en esta Direc-  
ción su atento escrito nº 182 de fecha  
11 de los corrientes al que acompañaba  
nueva hoja de liquidación de condena  
del recluso de este Establecimiento  
RAMON BALMON BERNAL, según la cual la  
pena primitiva de 30 años que venia  
extinguendo este penado le ha sido  
conmutada por la de 20 años y 1 dia  
-ios guarde a V. D. muchos años.  
Lerida, 20 de octubre de 1.943.

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: DIRECCIÓN DE LA PRISION DE LERIDA]*

Jefe Militar nº 3.

P L A Z A

DILIGENCIA DE REMISION En Lérida a veintidos de Octubre de mil novecientos cuatro y tres. El Sr. Juez dispuso se remitiese el presente exhorto al Excmo. Sr. Capitan General de la Región, debidamente diligenciado en el recluso de la Colonia Penitencia de Cardeny. RAMON BERNAL, por su tiene a bien ordenar su remisión al Juzgado de su procedencia.

Conste y certifica.

*J. Pirola*

*Seffin Font*

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

44

Núm 22284

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 24 de Noviembre de 1943

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de G. M.

BALMON BERNAL

REGISTRO GENERAL  
DE SALI  
CIERRE N.º 1361



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2<sup>a</sup>

Año de 1948

Causa núm. 1214 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS. - Carranza, 15. - Teléf. 33840.

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	Sobreseimiento .....	Definitivo .....	Por fallecimiento .....	e guerra 20 años 10 R...
		Provisional .....	Por otros motivos .....	
Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....	¿De conformidad con el Fiscal? .....		
		Pena o penas impuestas al reo .....		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....		
		Absolución .....		
¿Fué sumarísimo el procedimiento? .....				
Tiempo invertido en la tramitación .....	Menos de seis meses .....			
		De seis meses a un año .....		
		Mas de un año .....		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	Paisanos .....	
	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	Tropa .....	
	Paisanos .....	
	Jefes y oficiales .....	
Sentencia absolutoria .....	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
Sentencia condenatoria .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	
	Paisanos .....	
	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	Jefes y oficiales .....	
	Clases .....	
	Tropa .....	

Alvarez 3 de 1948

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 22

Año de 1945

Causa n.º 12.174 contra Paisan  
 por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado Paisan Balmora Bernal

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo ..... h  
 Edad ..... 34  
 Estado ..... caso  
 ¿Sabe leer? ..... no  
 ¿Sabe escribir? ..... no  
 Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena .....  
 Grado de ejecución o delito .....  
     { Consumado ..... si  
     { Frustrado .....  
     { Tentativa .....  
 Participación en el delito .....  
     { Autor ..... si  
     { Cómplice .....  
     { Encubridor .....  
 ¿Ha delinquido con anterioridad? .....  
 Situación del procesado mientras se substanció la causa .....

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército .....  
 Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece .....  
 Su situación o destino .....  
 Procedencia (las clases y tropa) .....  
     { Del reemplazo ordinario .....  
     { Del servicio reducido .....  
     { Voluntario .....

29 de 5 de 1945  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



22 ans / de P. M.

Providencia Juez

Sr. Cesario Fernandez

En Córdoba a veinte de Enero de mil novecientos veinti y cuatro

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones al Excmo Sr General Gobernador Militar para su archivo

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 45 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

*[Handwritten signature]*

SUB  
27-2-44  
510  
*[Handwritten mark]*

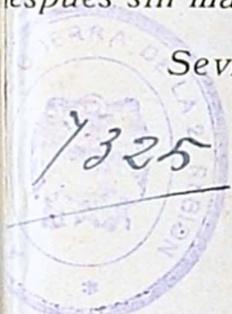
C p e n a l

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 14 Marzo 1944

El Auditor,



*[Handwritten signature]*

Stamp with handwritten 'B' above and '166' to the right. Inside the stamp: 'E. J. M.', 'Día 17', 'Sección', and a signature.

Sevilla 24 Marzo 1944

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 27 3 44

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA 2155

Sevilla

Archivense estas actuaciones en

Complimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dese cuenta a su instructor.

Sevilla 5 de Abril de 1944



*[Handwritten signature]*

sb 1611